

	1886	1887	1888	1889	1890
PENAS A LOS DELITOS EN GENERAL.					
Pérdidas á favor del Erario, de los instrumentos del delito y de las cosas que son efecto ú objeto de él, número	29	94	91	95	66
Extrañamientos, número	3	9	6	8	0
Multas, número	72	161	117	134	141
Arrestos menores, número	32	92	97	83	63
Arrestos mayores, número	42	76	44	99	193
Reclusiones en establecimiento de corrección penal, número	5	35	19	21	49
Prisiones ordinarias, número	154	362	259	318	424
Penas de muerte, número	1	2	3	2	3
Suspensiones de algun derecho civil, de familia ó político, núm.	0	1	0	1	1
Destituciones de determinado empleo, cargo ú honor, número	6	24	3	9	7
Inhabilitaciones para toda clase de empleos, cargos ú honores, núm.	77	169	125	135	216
Número 34.— <i>Penas impuestas á los delitos políticos,</i>					

	1,886	1,887	1,888	1,889	1,890
DATOS CONCERNIENTES A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA EN MATERIA CIVIL.					
Juicios de años anteriores, número	247	415	534	619	690
Id. iniciados en el año á que corresponde esta boleta, número	1452	1362	1350	1156	1586
Total	1699	1777	1884	1775	2276

	De años anteriores en el año.	Iniciados en el año.	De años anteriores en el año.	Iniciados en el año.	De años anteriores en el año.	Iniciados en el año.	De años anteriores en el año.	Iniciados en el año.	De años anteriores en el año.	Iniciados en el año.
Núm. 35.—Juicios verbales:										
Actos de conciliación, número	0	106	0	172	0	117	0	128	0	226
Ordinarios de ménos cuantía número	122	811	138	718	164	770	203	563	253	804
Ejecutivos de ménos cuantía, número	12	36	13	48	48	94	76	45	82	67
Ordinarios de mayor cuantía, número	14	42	20	40	41	23	42	31	42	43
Ejecutivos de mayor cuantía, número	9	24	18	28	36	19	27	26	33	39
Núm. 36.—Juicios escritos:										
Ordinarios, número	23	47	46	30	44	23	42	32	61	43
Ejecutivos, número	9	33	18	16	27	16	22	17	25	20
Hipotecarios, número	6	15	15	15	9	15	15	9	12	8

	1,886	1887	1,888	1,889	1,890					
Sumarios, número	4	43	19	32	18	31	27	16	27	17
Arbitrales, número	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0
Juicios en rebeldía, número	0	8	5	8	6	5	6	6	8	3
Núm. 37.—Juicios universales:										
Cesión de bienes, número	6	13	7	14	16	10	15	7	16	8
Concursos necesarios, número	0	12	8	3	7	7	3	6	4	10
Juicios hereditarios:										
Juicios de testamentaria, número	3	40	17	28	19	29	35	24	27	36
Id. de intestado, número	11	74	32	68	40	63	60	69	33	90
Núm. 38.—Interdictos:										
De adquirir la posesión, número	0	17	3	12	2	4	4	4	3	3
De retener la posesión, número	4	17	5	12	11	3	6	12	8	11
De recuperar la posesión, número	6	15	10	24	14	10	7	24	16	17
De obra nueva, número	8	7	8	14	14	14	8	11	12	13
De obra peligrosa, número	0	1	0	1	0	0	0	1	0	0
Apeo y deslinde, número	0	15	8	9	7	8	5	16	10	13
Número 39.—Actos de jurisdicción voluntaria:										
Alimentos provisionales, número	2	15	3	4	2	9	4	11	3	7
Declaración de estado, número	4	11	9	16	2	17	1	23	4	25
Venta de bienes de menores é incapaces y transacciones, número	2	18	7	18	1	20	5	31	1	40
Emancipación, número	0	3	0	2	0	0	0	0	0	0
Depósito de personas, número	2	9	5	13	3	21	3	23	4	20
Informaciones para obtener dispensa de ley	0	12	0	14	1	16	1	14	5	17
Habilitaciones para comparecer en juicio	0	7	1	2	2	5	2	7	1	6
Total igual al anterior	247	1452	415	1362	534	1350	619	1156	690	1586
		247		415		534		619		690
	1699	1777	1884	1775	2276					
Multas impuestas, número	85	40	81	01	00					

NOTA 1ª.—En los juicios del año anterior, están incluidos no solo los que en ese año quedaron en giro en la primera instancia, sino también los que quedaron pendientes en el propio año en el Tribunal; porque de otro modo no podría salir igual el número en los juicios del año anterior é iniciados en el á que se refiere la boleta, con el de los en giro y terminados en ambas instancias.

NOTA 2ª.—No resulta igual el número de los negocios terminados en la segunda instancia con el de los terminados por ejecución del Tribunal; porque los negocios fallados en apelación, no todos quedaron terminados por ella, supuesto que algunos fueron suplicados, ó casados, y estos últimos recursos, no proceden de negocios nuevos, sino de los mismos apelados; y por esto se han puesto como ejecutoriados los que realmente lo han sido, y no los simplemente resueltos.

RESUMEN.	1886	1887	1888	1889	1890
Juicios verbales de ménos cuantía en giro	151	212	279	335	436
Id. id. terminados	136	872	909	677	987
Id. id. de mayor cuantía en giro	28	68	59	66	91
Id. id. terminados	29	56	51	49	61
Id. escritos en giro	137	156	189	183	224
Id. id. terminados en 1ª instancia	171	147	152	181	179
Interdictos en giro	27	41	27	46	56
Id. terminados en 1ª instancia	45	62	39	43	41

	1886	1887	1888	1889	1890					
Actos de jurisdicción voluntaria en giro	20	11	15	17	30					
Id. id. terminados	66	73	77	104	99					
Juicios pendientes en la 2ª instancia	52	46	50	31	46					
Id. terminados por ejecutoria del Tribunal Superior	37	33	37	43	26					
Total igual á los anteriores	1699	1777	1884	1775	2276					
COMPARACION.										
Negocios iniciados	1452 } 1699	1362 } 1777	1350 } 1884	1156 } 1775	1386 } 2276					
Id. pendientes del año anterior	247	416	534	619	690					
Terminados en 1ª instancia	1247	1210	1228	1054	1367					
Id. por ejecutoria del Tribunal Superior	37	33	37	43	26					
Id. en giro y pendientes de resolución en ambas instancias	415	534	619	678	883					
Igual	1699	1777	1884	1775	2276					
TRIBUNAL SUPERIOR.										
	1886		1887		1888		1889		1890	
	De años anteriores en el año.	Iniciados	De años anteriores en el año.	Iniciados	De años anteriores en el año.	Iniciados	De años anteriores en el año.	Iniciados	De años anteriores en el año.	Iniciados
Número de salas	3		3		3		3		3	
Número 40.— <i>Recursos de que conocen:</i>										
Apelación, número	53	36	50	29	46	41	49	25	42	30
Súplica, número	0	3	1	2	2	3	1	2	2	5
Casación, número	0	2	1	4	0	3	2	2	2	4
	53	41	52	35	48	47	52	29	46	39
		53		52		48		52		46
Número 41.— <i>Estado de juicios.</i>										
En giro, número	52		48		52		46		50	
Terminados, número	42		39		43		53		35	
	94		87		95		81		85	
RESUMEN.										
Apelaciones en giro	50		46		49		42		43	
Id. terminadas	39		33		38		32		29	
Súplicas en giro	1		2		1		2		3	
Id. terminadas	2		1		4		1		4	
Casaciones en giro	1		0		2		2		4	
Id. terminadas	1		5		1		2		2	
Total	94		87		95		81		85	
COMPARACION.										
Recursos intentados	94		87		95		81		85	
Id. en giro	52		48		52		46		50	
Id. terminados	42		39		43		35		35	
Igual	94		87		95		81		85	

Monterrey, Junio 18 de 1891.—F. Valdés Gómez.—Severiano Salinas, secretario.

Documento número X.

ANEXO NUMERO I.

REVISION DE CODIGOS DEL ESTADO.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 116.

Tenemos el honor de remitir á vd. para los efectos legales el decreto número 11 que expidió hoy la H. Legislatura del Estado.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 2 de 1891.—T. Roel, Diputado Secretario.—Epitacio Resendes, Diputado Secretario.—Al Sr. Gobernador del Estado.—Presente.

ANEXO NUMERO II.

BERNARDO REYES. Gobernador constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha tenido á bien decretar lo que sigue:

“NUM. II.—El XXV Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

Artículo 1º La Comisión de Legislación del Congreso y en receso de éste, la Diputación Permanente, procederá á revisar los Códigos del Estado, presentando á auel los proyectos de reformas que hiciere.

Artículo 2º Se autoriza el gasto que se cause en dicha revisión, por razón de empleados especiales que se necesiten y trabajos extraordinarios relativos, cuyo gasto se hará en la forma que acuerde el Ejecutivo.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar, y circular á quienes corresponda.

Es dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.—*Félix Elizondo*, diputado presidente.—*T. Roel*, diputado secretario.—*Epitacio Resendes*, diputado secretario.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Diciembre 6 de 1889.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, secretario.

ANEXO NUMERO III.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 127.

Habiéndose encomendado á la Comisión de Legislación de esta Cámara la re-